

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 9059

**MAT.: ACEPTA RENUNCIA Y
EXCLUYE DE LA NÓMINA DE
LIQUIDADORES AL SEÑOR
GUSTAVO MAURICIO CHACÓN
PÉREZ.**

SANTIAGO, 03 NOVIEMBRE 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, dentro de las atribuciones de la Superintendencia se encuentra la de "*Llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, árbitros, Martilleros Concursales, Administradores de continuación de las actividades económicas y Asesores Económicos de Insolvencias en la forma que las leyes le ordenen y verifican el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos de su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas*".

2. Que, mediante Resolución Exenta N.º 437 de 09 de octubre 2014, se incorporó a la Nómina de Liquidadores al señor Gustavo Mauricio Chacón Pérez, al haber aprobado el examen regulado en el artículo 14, y al haber otorgado garantía de fiel desempeño en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, ambos de la Ley N.º 20.720.

3. Que, mediante Ingreso Superior N.º 74990 de 13 de octubre de 2023, el señor Gustavo Mauricio Chacón Pérez presentó su renuncia a la Nómina de Liquidadores, fundado motivos personales y económicos.

4. Que, el artículo 18 en su numeral 6, en relación al artículo 34 de la referida Ley, dispone que:

"Los Veedores serán excluidos de su respectiva Nómina en los siguientes casos: 6) Por renuncia presentada ante la Superintendencia, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades por las funciones que ya hubiere asumido. Producida alguna de las circunstancias señaladas en los números precedentes, la Superintendencia dictará la resolución de exclusión respectiva."

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente;

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** de la Nómina de Liquidadores al señor Gustavo Mauricio Chacón Pérez, cédula nacional de identidad número [REDACTED] perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo y de cualquier otra obligación por las funciones que ya hubiere asumido.

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Jefa del Departamento de Fiscalización, al Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica y a la Jefa del Área de Estudios y Estadísticas, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor Gustavo Mauricio Chacón Pérez, por la Oficina de Partes de este Servicio.

Anótese y archívese,



HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PCP/CVS/POR/IDG

DISTRIBUCIÓN

Señor Gustavo Mauricio Chacón Pérez
sindicomauriciochacon@gmail.com

CC.

- Johana Valesca Álvarez Ahumada
Jefa Departamento de Fiscalización
- Carlos Ignacio Reyes Rubio
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica
- Giovanna Bernal Astudillo
Área de Estudios y Estadística
- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno
Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos

- Claudio Andrés Núñez Bustamante
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby
Presente
Archivo